

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 10 de Abril del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000044-2021-GOECOR/ONPE

VISTOS:

Con el Informe N° 000149-2021-SGCP-GCRC/ONPE de fecha 09 de Abril del 2021 de la Sub Gerencia de Comunicaciones y Prensa y Memorando N° 000530-2021-GCRC/ONPE de fecha 09 de abril del 2021 DE LA Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, Memorando N°000375-2021-GAJ/ONPE del 18 de Marzo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 000140-2021-SGAE-GAJ/ONPE del 18 de Marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Asesoría Electoral e Informe N°00025-2018-SGAE-GAJ/ONPE del 06 de setiembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°122-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2020, se convocó a "Elecciones Generales 2021" para el día domingo 11 de abril de 2021;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Elecciones, en el artículo 55° señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el proceso de selección y sorteo de los Miembros de Mesa de Sufragio;

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personería de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares de conformidad con el artículo 182° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 1° de su Ley Orgánica N°26487, concordante con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones N°26859;

Que, durante la jornada electoral, diversos grupos de ciudadanos en el desarrollo de sus obligaciones laborales o contractuales, realizan actividades vinculadas con dicha jornada; siendo uno de estos grupos el perteneciente al gremio periodístico, quienes realizan funciones de información a la ciudadanía sobre el desarrollo de las elecciones;

Que, la labor que realiza dicho grupo de ciudadanos pertenecientes al gremio periodístico, resulta fundamental para el ejercicio de las libertades de información, opinión, expresión y difusión, las cuales se encuentran amparadas en el numeral 4, artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que se ejerce mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de Ley;

Que, con ocasión del proceso "Elecciones Generales 2021", periodistas de diversos medios de comunicación realizarán las funciones de cubrir las incidencias vinculadas a la jornada electoral, así como informar a la ciudadanía sobre su desarrollo; situación que hace inviable el desempeño del cargo de miembro de mesa;

Que, en consecuencia, resulta necesario brindar a dicho grupo de ciudadanos las facilidades del caso para el ejercicio de su importante labor informativa; por lo cual no



deben ser considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa en el proceso “Elecciones Generales 2021”, según corresponda; motivo por el cual debe emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

En ese sentido, en uso de las facultades conferidas por los literales e) y n) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N°246-2019-JN/ONPE, y sus modificaciones; y conforme a lo señalado en el Informe N°00025-2018-SGAE-GAJ/ONPE de la Sub Gerencia de Asesoría Electoral, y el Memorando N°00375-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONPE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer que los trabajadores de medios de comunicación social que realizan labores efectivas durante la jornada electoral que a continuación se precisan, no sean considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa en el marco del proceso “Elecciones Generales 2021” según corresponda, a realizarse el día domingo 11 de Abril de 2021;

N°	Medio de Comunicación	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	Cargo	Cargo de Miembro de Mesa
1	IRTP	ERIKA MELISSA	SAAVEDRA RÍOS	7766519 7	COORDINADOR A DE EXTERIORES	TERCER SUPLENTE
2		MARÍA FERNANDA	MONTENEGR O LUNA	7643320 9	REPORTERA	TERCER SUPLENTE

N°	Medio de Comunicación	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	Cargo	Cargo de Miembro de Mesa
1	TEVESUR CUSCO CANAL 23	ELIO TANDERD	ZUÑIGA LANDEO	42101201	PRENSA Y CONDUCCIÓN	PRESIDENTE

Artículo Segundo. - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, para los fines consiguientes;

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de aprobada;

Regístrese y comuníquese.

MARIA ELENA TILLIT ROIG
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

